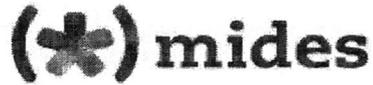


Tel. (598.2) 400 0302 / Avda. 18 de Julio 1453 /C.P. 11.100/ Montevideo/Uruguay



*Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración*

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

PROGRAMA CALLE

Montevideo, 20 de Setiembre de 2016

Respuesta a la consulta realizada por Cooperativa Sumando Opciones

**Consulta:**

“No surge una duda acerca del formato del documento a elaborar. El Pliego no sugiere normas guía para ello, y quisiéramos saber si hay normas estipuladas, si utilizamos el formato del pliego o si es de libre elección.”

**Respuesta:**

Tal como se expresa en la Cláusula 11 del Pliego, la oferta deberá presentarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo III.

MAYRA ALDAMA  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN  
DIRECTORA

AC 16  
Tel. (598.2) 400 0302 / Avda. 18 de Julio 1453 / C.P. 11.100/ Montevideo/Uruguay



*Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración*

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

PROGRAMA CALLE

Montevideo, 22 de Setiembre de 2016

Respuesta a las consultas realizadas por Promoción Derechos Humanos

**Consulta :**

Deseamos consultarles respecto a la Licitación 40/2016 si al final de cada curriculum donde se especifica: "Quien suscribe certifica que la información proporcionada es fidedigna y asume el compromiso como integrante del equipo de trabajo estable para el desarrollo de la propuesta presentada al Programa Calle." queda comprendida la voluntad de cada integrante del equipo de formar parte de la propuesta de trabajo o si es necesario realizar una declaración aparte.

**Respuesta:**

Deberá presentarse el Compromiso que asume la persona como integrante del Equipo de Trabajo presentado para la propuesta tal como se lo detalla en el Anexo III, Cláusula 4.1.  
A su vez todos/as los/as trabajadores/as deberán presentar Declaración Jurada, como consta en el Anexo IV.

  
Director Lic. T.S. Federico Guerrero  
División de Coordinación de Programas  
para Personas en Situación de Calle



*Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración*

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

PROGRAMA CALLE

Montevideo, 22 de Setiembre de 2016

Respuesta a las consultas realizadas por la Cooperativa Sumando Opciones

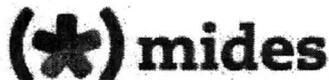
**Consulta :**

"respecto a la documentación que debemos aportar de cada trabajador tenemos una duda. Viene trabajando en nuestro refugio de la calle Agraciada un educador de origen español que tiene una licenciatura en Comunicación. Actualmente disponemos del título universitario apostillado (Convención de La Haya del 6 de octubre de 1961) y el título de bachillerato apostillado también. Y queremos saber si esta documentación puede ser tomada como válida en sustitución de la forma 69 A."

**Respuesta :**

El análisis de la documentación y cumplimiento de requisitos mínimos exigidos corresponderá a la comisión asesora, por lo que no es posible brindar una respuesta definitiva en esta instancia.

  
Director (e) Lic. T.S. Federico Guerrero  
División de Coordinación de Programas  
para Personas en Situación de Calle



**Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración**  
**División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle**  
**Programa Calle**

Montevideo, 23 de setiembre de 2016.

**Consultas de Cooperativa Sumando Opciones**

En el armado de la grilla con los horarios del personal, surge que nuestro equipo **contaría con 8 educadores** para cubrir los turnos según lo que se indica el modelo establecido en las bases. Contando con educadores de 30 horas semanales y educadores de 40 horas semanales.

**CONSULTA 1**

Esto nos da que a dos horas de reunión de equipo, da lugar a que se necesiten 16 horas de reunión de equipo, en lugar de 14 como lo establece el pliego, con esta diferencia se puede entender que esas dos horas de más se obtendrían de las 10 horas establecidas para acompañamiento, quedando estas en 8 horas semanales.? En este sentido se puede establecer en total 272 horas de educadores en lugar de 270 como se indica en la página 22 del pliego?

**Respuesta 1:**

Es importante considerar que no se debe presentar presupuesto.

Si la Organización o Cooperativa tiene 8 educadores para que todos puedan participar de la reunión de equipo las 2 horas faltantes se obtendrán de las horas de acompañamiento.

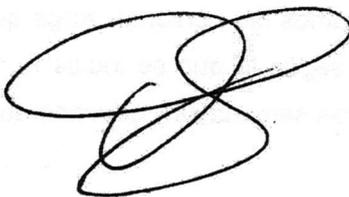
**CONSULTA 2**

Referido al mismo tema, advertimos que el día en que se realiza la reunión de equipo, los educadores que trabajasen en esa jornada, estarían sobrepasando las 8 horas de labor en 1 o 2 horas más; está considerado en el presupuesto pagar esa hora como extra? O como se debería proceder?

Ministerio de Desarrollo Social  
 Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración.  
 División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle.  
 Programa Calle.

**Respuesta 2:**

No están previstas horas extras, sólo el pago de horas comunes por lo que cada organización deberá armar los equipos de forma de no superar las 8 horas diarias ni las 44 semanales, cumpliendo con el mínimo semanal establecido por educador (30 hrs semanales) y con el detalle de educadores por turno indicado en el pliego de la presente Licitación. Por lo tanto, si el día de la reunión de equipo un trabajador realizó un turno de 8 horas no podrá participar de la reunión de equipo.



Director (e) Lic. T.S. Federico Guerrero  
División de Coordinación de Programas  
para Personas en Situación de Calle



**(\*) mides**

**Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración  
División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle  
Programa Calle**

Montevideo, 23 de setiembre de 2016.

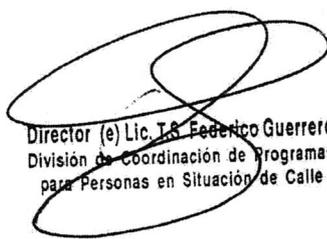
**Consulta de la Iglesia Anglicana del Uruguay**

Ref ANEXO IV . \* SOY / NO SOY funcionario/a público/a.

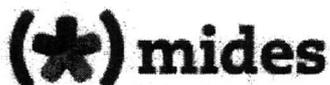
¿Se puede postular una persona que es funcionario/a público?

**Respuesta:**

Una persona que es funcionario/a público/a no podrá presentarse, debido a que esta situación configura una incompatibilidad, según el artículo 32 de la Ley No. 11.923, del 23/03/953, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley No.12.079.



Director (e) Lic. T.S. Federico Guerrero  
División de Coordinación de Programas  
para Personas en Situación de Calle



**Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración**  
**División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle**  
**Programa Calle**

Montevideo, 23 de setiembre de 2016.

**Consulta**

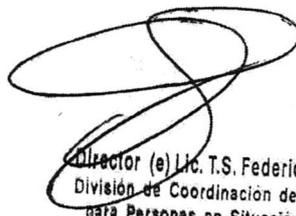
**De Senderos**

Nos comunicamos para consultar si una Auxiliar de Enfermería presupuestada que trabaja en ASSE puede postularse para la nueva licitación.

Desde el equipo consideramos pertinente destacar que la Auxiliar por la que estamos consultando desempeña su tarea en nuestro centro desde hace 3 años, teniendo experiencia en el trabajo con población en situación de calle y en salud mental. Por otro lado en caso de regir la incompatibilidad con el sector público, quedarían muy acotadas las posibilidades ya que son escasos los Auxiliares de enfermería que no tengan algún empleo en dicho ámbito.

**Respuesta:**

De acuerdo a la consulta realizada por la Cooperativa Senderos se indica que una persona que es funcionario/a público/a no podrá presentarse, debido a que esta situación configura una incompatibilidad, según el artículo 32 de la Ley No. 11.923, del 23/03/1953, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley No.12.079.



Director (e) Lic. T.S. Federico Guerrero  
División de Coordinación de Programas  
para Personas en Situación de Calle